



Becas y ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo 2025-2026 MEC

Como años anteriores los alumnos del programa de acneae tienen la posibilidad de solicitar una ayuda para comedor, material escolar, transporte o residencia.

En el siguiente enlace tenéis toda la información de la convocatoria y la solicitud. Para ayudaros a rellenarlo podéis poneros en contacto con el secretario del centro (Marce) a través de Teams y concretar cita con Tamara, la PSC del centro.

Puede solicitar cita con nuestra PSC hasta el 22 de mayo 2025

[Becas y ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo \(Curso 2025 - 2026\) | Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes](#)

Una vez rellenéis la solicitud, tendréis que traer el justificante de presentación al centro.

Beneficiarios y requisitos:

Artículo 2.A)	
Los alumnos que presentan <u>necesidades educativas especiales</u> derivadas de:	Discapacidad (deberá tener un certificado de discapacidad con al menos el 25% reconocido y en vigor)
	Trastornos graves de conducta (así conste en su expediente)
	Trastornos graves de la comunicación y del lenguaje (así conste en su expediente)
Dentro de este apartado se incluyen:	Los alumnos TEA que sean de necesidades educativas especiales y que presenten alguna necesidad de las mencionadas arriba.
	Los alumnos TDAH que sean de necesidades educativas especiales y que presenten alguna necesidad de las mencionadas arriba.
Artículo 2.B)	
Los alumnos TEA:	Que acrediten una necesidad específica de apoyo educativa distinta a las mencionadas arriba.
	Y presenten un certificado médico expedido por los servicios de salud sostenidos con fondos públicos. (no son admisibles los certificados médicos de centros privados salvo que justifiquen que son de MUFACE). En dicho certificado o informe deberá quedar claro en el diagnóstico que es TEA.
Artículo 3	
Alumnos de altas capacidades	Siempre que dicha necesidad haya sido acreditada por el EOEP o D.O.



El **plazo de presentación** de solicitudes se extenderá desde el día 30 de abril de 2025 a las 8,00 hora peninsular hasta el día 11 de septiembre de 2025 a las 24,00 hora peninsular, inclusive.

Es recomendable que tengáis preparados los siguientes **documentos**:

- Para acreditar los requisitos **generales**:
 - Certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependientes de la administración educativa correspondiente
 - Certificado de discapacidad del alumno.
- Fotocopia DNIs/NIEs de todos los miembros de la unidad familiar más de 14 años, título/carnet de familia numerosa.
- Para acreditar, en su caso, la necesidad de recibir ayuda para **reeducción pedagógica y del lenguaje**: informe específico del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación según los modelos que genera el formulario, certificación expedida por el inspector de zona o del equipo de orientación dependiente de las administraciones educativas y certificación acreditativa del coste del servicio expedida por el centro que lo presta (según el modelo que genera el formulario).
- Para acreditar las circunstancias que dan derecho a deducción de la **renta** (familias numerosas, discapacidad calificada, etc.), presentará también documentación acreditativa: fotocopia del carnet de familia numerosa, del libro de familia, del certificado de discapacidad, de la pensión de orfandad, etc.
- Para **percibir la ayuda**: documento de la cuenta corriente en la que vuestro hijo/a aparezca como titular. Si no tiene cuenta a su nombre, autorización para que el colegio sea el receptor de la misma.

En Pedrezuela a 7 de mayo de 2025

Fdo.